

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se hace pública la adjudicación provisional de la subasta de maquinaria agrícola usada que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones que ha regido la subasta de maquinaria agrícola usada, anunciada por el Instituto Nacional de Colonización en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, de fecha 10 de octubre de 1969, por la Mesa de subasta, en la sesión celebrada el pasado día 13 de los corrientes, a las diez horas se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas y a la adjudicación provisional de los lotes, cuyos números se relacionan a continuación:

1	55	111	531
2	56	112	535
3	57	113	536
4	58	115	537
5	59	118	539
6	61	119	541
7	62	120	544
8	63	121	555
9	64	122	565
10	65	123	567
11	66	124	568
12	67	125	589
13	68	126	576
14	69	127	581
15	70	128	582
16	71	129	583
17	74	130	584
18	75	131	585
19	76	132	586
20	78	133	588
21	79	134	591
22	80	135	592
23	81	136	595
24	82	137	596
25	83	138	603
26	84	143	604
27	85	144	606
28	86	145	609
29	87	146	610
30	88	147	612
31	89	148	614
32	90	149	616
34	91	150	618
35	92	151	619
36	93	152	620
37	94	154	621
38	95	155	622
39	96	162	623
40	97	164	624
42	98	165	625
45	99	166	626
47	101	167	627
48	102	168	631
49	105	169	637
51	107	170	660
53	108	171	661

La relación de dichas adjudicaciones estará expuesta hasta el día 10 de diciembre de 1969 en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida d. Generalísimo, 2, Madrid.

Para las adjudicaciones definitivas y entrega de la maquinaria registró lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Madrid, 27 de octubre de 1969.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola, Tomás de Villanueva Echeverría.—6.993-A.

RESOLUCION de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Jerez de la Frontera por la que se hace público el resultado de la subasta de maquinaria usada y chatarra, celebrada el día 5 de septiembre de 1969 en esta Delegación.

Resultado de la subasta de maquinaria usada y chatarra del Instituto Nacional de Colonización (Delegación de Jerez de la Frontera).

En la mencionada subasta, celebrada el 5 de septiembre de 1969 en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización en Jerez de la Frontera, se han dado las siguientes adjudicaciones definitivas:

Lote de tractores	Adjudicado a	Pesetas
1	D. Antonio Benjumea Ruiz	18.000,00
2	D. Antonio Benjumea Ruiz	18.000,00
3	D. Antonio Benjumea Ruiz	20.000,00

Lote de tractores	Adjudicado a	Pesetas
4	D. Antonio Benjumea Ruiz	15.000,00
5	D. Antonio Benjumea Ruiz	20.000,00
6	D. Antonio Benjumea Ruiz	18.000,00
7	D. Antonio Benjumea Ruiz	16.000,00
8	D. Antonio Benjumea Ruiz	15.000,00
9	D. José Vázquez Rodríguez	17.004,80

Número de lote de chatarra	Adjudicado a	Pesetas
1	D. José Vázquez Rodríguez	8.121,50
2	D. Jacinto Caetano Espinosa	6.130,00
3	D. Jacinto Caetano Espinosa	29.280,00
4	D. Jacinto Caetano Espinosa	31.200,00
6	D. José Vázquez Rodríguez	15.210,50
8	D. José Vázquez Rodríguez	9.707,00
9	D. José Vázquez Rodríguez	10.620,00
10	D. Antonio Benjumea Ruiz	10.000,00

Lo que se anuncia para dar cumplimiento a lo establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas.

Jerez de la Frontera, 30 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación.—7.043-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de octubre de 1969 por la que se fijan las normas que han de regir la convocatoria para Oficiales eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1969-70.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto núm. 226/1968, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 30 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 16), se insertan a continuación las normas por las que ha de regirse el curso 1969-70 y la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen formar parte en su día de la Escala de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar la admisión en la Milicia Aérea Universitaria los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español, soltero y haber cumplido como mínimo dieciséis años antes del 1 de junio del año próximo.
- b) Estar bien conceptuado moralmente y cursar sus estudios en las Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos o de Ingeniería Técnica Aeronáutica.
- c) Estar matriculados los Ingenieros Aeronáuticos en el tercer curso y los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos en el segundo curso de sus respectivas carreras. En la convocatoria del presente año podrán solicitar las plazas anunciadas los alumnos de las citadas Escuelas del Plan antiguo (1957), cualquiera que sea el curso en el que se encuentren matriculados.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del mismo Decreto, el número de plazas para Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos de este Ejército será el siguiente:

- Para el Arma de Aviación (Servicio de Tierra): Ciento veintiseis plazas.
- Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos: Veinte plazas.
- Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ayudantes): Veinte plazas.

Art. 3.º No podrán concurrir aquellos estudiantes que tengan solicitado o estén admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premilitar Superior o hayan efectuado o estén realizando el servicio militar.

Art. 4.º La admisión se solicitará por medio de instancia, dirigida al Jefe de la Milicia Aérea Universitaria (Ministerio del Aire, Madrid).

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de la presente Orden, deberán tener entrada en la citada Jefatura dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificado del Centro en el que curse los estudios el solicitante, en el que se acredite haber cumplido las condiciones que señala e) apartado c) del artículo primero.

2.º a) Para los que cumplan veintiún años antes del 1 de enero próximo, certificado de inscripción de alistamiento (artículo 343 de la Ley de Reclutamiento).

b) Para los que cumplan veintiún años después del 1 de enero próximo, actuse de recibo de la Alcaldía de haber solicitado la inscripción en el alistamiento (artículos 48 y 49 de la Ley de Reclutamiento).

c) Para los mayores de veintiún años, copia o fotocopia del oficio de concesión de prórroga de segunda clase.

d) Compromiso escrito de concurrir en el mes de mayo próximo a los exámenes extraordinarios que convoquen los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Aérea Universitaria.

5.1. Con objeto de poder identificar en cualquier momento la personalidad de los aspirantes se acompañarán cinco fotografías iguales, tipo documento nacional de identidad, de frente y descubierta; una de ellas deberá ir pegada a la instancia y las otras llevarán al respaldo, claramente legible, el nombre y apellidos del aspirante.

5.2. Los aspirantes harán en sus instancias declaración expresa de la veracidad de los documentos que adjuntan, de su edad, así como de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza Oficial o del Estado, en la inteligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de permanencia en la Milicia Aérea Universitaria si aquella se descubriera después de haber ingresado, y ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo harán constar que no tienen solicitada ni han sido admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premilitar Superior ni han efectuado ni están realizando el servicio militar.

Art. 6.º No se admitirán las instancias que no se ajusten al modelo que se inserta o vayan sin rellenar totalmente los extremos que antes se indican, documentaciones incompletas y las que se reciban fuera del plazo señalado.

Art. 7.º Los seleccionados hereditarán su aptitud física sometiendo a reconocimiento médico y a las pruebas gimnásticas que se indican en el anexo número 1.

Para ello, la Jefatura de la Milicia solicitará de la autoridad competente la constitución de los Tribunales correspondientes.

Art. 8.º En el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» se publicará la relación de los admitidos provisionalmente, quedando obligados estos a presentar en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

1.º Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado, debidamente legalizada por el Colegio Notarial, Juez de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, cuando la residencia del aspirante fuese distinta de aquella en que se halla enclavada la Jefatura de la Milicia.

2.º Certificado del padre, madre o tutor, expedido ante el Juez, para los menores de veintiún años, otorgándose consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.

3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.º Certificado de buena conducta expedido precisamente por la Comisaría de Policía Provincial o del Distrito correspondiente a la residencia del interesado. Cuando el peticionario resida habitualmente en zonas rurales dependientes de la Guardia Civil, solicitará este certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil, quien lo recabará de la Jefatura Superior de Policía o Comisaría de Policía Provincial. Para los residentes en el extranjero será necesario el informe del Cónsul de su demarcación, además del certificado de falta de antecedentes, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

Los certificados a que se refieren los párrafos tercero y cuarto deberán ser expedidos con fecha posterior a la que aparezca publicada la relación provisional de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los documentos (certificados, copias, fotocopias, etcétera), acreditativos de ser ciertas las circunstancias que se alegaron en la instancia de solicitud.

8.1. La no presentación de los documentos en el plazo señalado supondrá su eliminación.

8.2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Intervención del Aire, aprobado por Decreto número 156/1964, de 16 de enero («Boletín Oficial

del Estado» número 29 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 16), los Interventores militares están facultados para legitimar las firmas puestas en cualquier documento, militar o civil, que haya de surtir efecto en dependencias militares.

8.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación definitiva de los ingresados en la Milicia Aérea Universitaria, quienes pasarán a depender para todos los efectos del Ejército del Aire. Para este fin serán dotados de la credencial correspondiente que demuestre su condición de aspirante a Oficial eventual de la Milicia Aérea Universitaria.

Art. 9.º Los seleccionados como resultado de esta convocatoria que cursen sus estudios por matrícula oficial deberán remitir en el mes de noviembre de cada año a la Jefatura de la Milicia Aérea certificado de estudios acreditativo del año de carrera que cursan. Los matriculados por libre lo remitirán, también anualmente, pero en el mes de febrero.

Art. 10. Los admitidos en la presente convocatoria, salvo que las necesidades de este Ejército aconsejen variarlo, se incorporarán al Aeródromo-Escuela de Villafria (Burgos) en los primeros días del mes de junio próximo, a cuyo efecto recibirán en sus domicilios las oportunas instrucciones, en las que se fijarán lugar fecha de presentación y tiempo de permanencia.

Art. 11. Los Caballeros alumnos, cualquiera que sea la convocatoria a que pertenezcan y sean llamados por primera vez al Aeródromo-Escuela, deberán proveerse en los Parques de Intendencia de este Ejército de las prendas siguientes:

Tela para uniforme, sarga, entretela y percalina para furos y una botonadura, todo en clase de Oficial.

Un par de zapatos negros.

Un par de guantes grises.

Dos camisas blancas reglamentarias

Dos camisas grises con hombreras.

11.1. Por la Jefatura de la Milicia les será facilitado un justificante de su carácter de Caballero alumno para que puedan proceder a la extracción de las mismas, previo pago de su importe en metálico.

11.2. Durante el tercer periodo de instrucción (prácticas) se resarcirán mediante el correspondiente talonario de masita de la parte proporcional a la misma.

Art. 12. La Jefatura de la Milicia Aérea Universitaria hará públicas en los Centros de Enseñanza correspondientes las condiciones por las que se ha de regir la presente convocatoria.

Madrid, 27 de octubre de 1969.

LACALLE

ANEXO NUMERO 1

Ejercicios que comprende la prueba de aptitud física para ingreso en la Milicia Aérea Universitaria:

1. Salto interior sobre potro, sin trampolín.—Altura, 1,20 sobre el suelo. Se realizará pasando las piernas entre las manos apoyadas en el potro, sin pérdida de equilibrio en la caída.

2. Voltereta sobre plinto, sin trampolín.—Altura, 1,20 sobre el suelo. Podrá realizarse indistintamente con o sin apoyo de manos, debiendo rodar la espalda a lo largo del plinto para salir por el extremo opuesto, sin pérdida de equilibrio en la caída.

3. Salto de longitud sin carrera.—Se realizará con pies juntos, midiéndose la longitud del salto entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo en la caída. Longitud mínima de salto: 1,95 metros.

4. Salto de altura.—Se realizará en estilo libre sobre el listón colocado a 1,10 metros del suelo.

5. Cien metros lisos.—Tiempo máximo, quince segundos. La salida se dará a las voces de: «¡A sus puestos! ¡Preparados! y ¡Ya!», o señal de silbato.

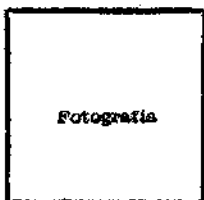
6. Flexiones y extensiones de brazos:

a) En barra: Cinco flexiones y extensiones, suspendidos, con palmas al frente y separación igual a la de los hombros. Las flexiones se contarán desde la suspensión pura hasta que la vista alcance el límite superior de la barra.

b) En el suelo: Desde la posición de tierra inclinada adelante se hará flexión completa de brazos doce veces, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

Todas las pruebas tienen carácter eliminatorio, concediéndose tres intentos en las pruebas números 1, 2, 3 y 4 y un intento en las números 5 y 6.

MODELO DE INSTANCIA



Don ... (1), estudiante de ... (2), curso ... (3), desea ser admitido en la Milicia Aérea Universitaria por considerarse incluido en las normas publicadas por Orden ministerial de ... de ... de 1969 (Boletín Oficial del Estado número ...) para ingreso en la misma, a cuyo efecto acompaña la documentación preceptuada y cumplimenta los datos que se señalan al dorso:

CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE

Natural de ... provincia de ... fecha de nacimiento ... reemplazo ... Caja de Recluta ... localidad por la que le corresponde su alistamiento ... (4), residencia como estudiante ... provincia de ... calle o plaza ... número ... piso ... teléfono ...

CIRCUNSTANCIAS DE LOS PADRES O TUTOR

Nombre y apellidos del padre o tutor ... profesión ... nombre y apellidos de la madre ... residen en ... provincia de ... calle o plaza ... número ... piso ... teléfono ...

- Arma de Aviación (S. T.)
 Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos
 Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ayudantes).

El firmante jura por Dios que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza y que son veraces las circunstancias particulares que aduce.

No pertenece a la Milicia Naval ni a la I. P. S.; no lo tiene solicitado y no ha efectuado el servicio militar.

Se compromete a concurrir en el mes de mayo de 1970 a los exámenes extraordinarios que convoque el Centro de Enseñanza a que pertenece para los estudiantes encuadrados en la Milicia Aérea Universitaria.

Gracia que no duda alcanzar de V. L., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar y fecha) ... de ... de 1969

(Firma del solicitante)

Sr. Coronel Jefe de la Milicia Aérea Universitaria.—Madrid.

(1) Nombre y dos apellidos, todo en mayúsculas.
(2) Carrera que cursa.
(3) Año de la carrera que cursa
(4) En las localidades donde haya varias Tenencias de Alcaldía, a la que pertenezca
(5) Ponga una X en la que desee.
(6) No serán válidas las matriculas de cursos selectivos o iniciación.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

- Hijo de militar, en activo o retirado Si No
- Hermano de militar profesional en activo o retirado Si No
- Hijo o hermano de caído o muerto en campaña Si No
- Huérfano de padre Si No
- Solicitó la Milicia Aérea Universitaria anteriormente Si No

En caso afirmativo:

- ¿En qué años?
- ¿Qué Arma o Cuerpos?

Méritos extraordinarios en la carrera (6) Si No

En caso afirmativo:

- Curso 195.../..... Matrículas
- Curso 196.../..... Matrículas
- Curso 196.../..... Matrículas

¿Posee títulos aeronáuticos? Si No

En caso afirmativo, ¿cuál?

Nota.—Ponga una X en el cuadro, según sea la respuesta. No deje respuesta sin señal.

Sólo para menores de veintiún años

El abajo firmante, (padre o tutor del solicitante),
 autoriza por la presente diligencia a su para suscribir la instancia para ingreso en la Milicia Aérea Universitaria.
 (Lugar y fecha) de de 1969
 (Firma)

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de octubre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma Alberto Fernández Martín «Textilera» por Decreto 979/1968, de 25 de abril, incluyendo la exportación de prendas de vestir exteriores

Ilmo. Sr.: La firma Alberto Fernández Martín «Textilera», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Decreto 979/1968, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1968), para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas (texturizadas o no) y discontinuas, por exportaciones de tejidos de fibras textiles sintéticas continuas o discontinuas, solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él, y por tanto, también con derecho a reposición, las exportaciones de prendas de vestir, exteriores.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre y Normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones, y al amparo del artículo octavo del citado Decreto 979/1968,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma Alberto Fernández Martín «Textilera», por Decreto 979/1968, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 11 de mayo de 1968), en el sentido de que quedan incluidas en él como exportaciones con derecho a reposición de los hilados mencionados en el citado Decreto, las de prendas de vestir exteriores confeccionadas con dichos hilados.

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece que por cada cien kilogramos de prendas exportadas, podrán importarse con franquicia arancelaria, ciento doce kilogramos quinientos gramos del tipo de hilados con que estén confeccionadas dichas prendas.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 del producto importado, y subproductos, que adeudarán según su pro-

ducto naturaleza y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 10 por 100 del producto importado.

El resto de los términos y condiciones de la concesión, continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de octubre de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12 2 a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la indicada fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmená.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se hace pública la adjudicación de las obras de instalaciones portuarias para la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Como resolución del concurso-subasta convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 28 de agosto del año en curso, celebrado en la Subsecretaría de la Marina Mercante, y por Orden de este Ministerio de fecha 30 del pasado mes de septiembre, se adjudican las obras de instalaciones portuarias para la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña a la Entidad «Termac Empresa Constructora, S. A.» por un importe total de cinco millones trescientas treinta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (5.335.285,54), lo que supone una baja en relación con el presupuesto base de licitación de cuatrocientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con noventa y siete céntimos (449.475,97).

Madrid, 3 de noviembre de 1969.—El Secretario general, Jorge Tapia.—10.510-O.